

**Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'**

**1997/2021 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

jueves, 30 de septiembre de 2021

**COMUNICADO: El TSJ de Andalucía confirma la condena a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a indemnizar con 260.000 Euros a la viuda e hijos por la muerte de un paciente.**

La Asociación 'El Defensor del Paciente' informa que por sentencia dictada el 23 de septiembre de 2021 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, **se confirma la de primera instancia que condenaba a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias** -perteneciente a la Junta de Andalucía- a indemnizar a una viuda y a sus hijos por la muerte del que fue cónyuge y padre, y ello porque el óbito se produjo a resultas de una actuación negligente de la citada empresa pública de emergencias.

El caso se remonta a 2012, cuando el Sr. Z.U.M, de 65 años y residente en Almería, comenzó en su domicilio con un cuadro de **mareo, dolor lumbar y disnea**. En ese preciso momento (12: 34 horas) se llamó al **servicio de emergencias 061** solicitando asistencia médica urgente. Por parte del centro de coordinación de emergencias se restó importancia al cuadro. No obstante, y ante la persistencia de los síntomas se efectuó otra llamada minutos después, en concreto a las 12:46 horas, donde se volvía exponer las dolencias y que el paciente estaba '*tirado en el suelo y que tiempo atrás había sufrido un ataque cardiaco previo*'. Es ese instante **hubo un fallo de coordinación del centro de emergencias que condujo a que no se activaran otros recursos disponibles (ambulancias asistenciales), y en consecuencia se demorara injustificadamente la asistencia médica urgente**. De hecho, a las 15:07 la familia llamó de nuevo al centro de emergencias indicando que el paciente ya no respiraba, y aun así no llegó al domicilio del paciente una ambulancia hasta las 16:00. Lo único que pudo hacer el facultativo que acudió fue certificar el fallecimiento.

Por estos graves hechos los familiares se dirigieron a la **ASOCIACIÓN 'EL DEFENSOR DEL PACIENTE'**, y a través del letrado **IGNACIO MARTÍNEZ** interpusieron una demanda ante los juzgados de lo contencioso administrativo de

Almería que concluyó con una sentencia estimatoria que condenaba indemnizar a la familia con 216.404 Euros, más intereses legales y costas, cantidad que hoy asciende a unos **260.000 Euros**.

La EPES apeló esta sentencia, y ahora la del TSJ desestima su recurso y confirma la condena por: “...descoordinación en la prestación del servicio, lo que es incontestable a la luz de lo que informó la inspección médica en el sentido de que no está claro el Plan Operativo de Dispositivos de Urgencias y Emergencias utilizado y del reproche que hace respecto de que no se hubiera activado el Dispositivo de Cuidados Críticos y de Urgencias. Es inaceptable la defensa argüida por las partes apelantes atinente a que el paciente sufría de previas patologías, lo que habría conducido, según su tesis, probablemente a su muerte, pese a una actuación inmediata. Es de todo punto inasumible tamaño argumento, pues, si el paciente presentaba pluripatologías, con mayor razón precisaba de una atención médica con presteza y urgencia”.

El caso ha sido llevado por los Servicios Jurídicos de la **Asociación ‘EL DEFENSOR DEL PACIENTE’**.